



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a las **nueve horas con cuatro minutos del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve**, día y hora señalados en acuerdo de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve (fojas 9 a 11) para celebrar la audiencia constitucional, en audiencia pública la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, licenciada **D. Guadalupe Reyes García**, encargada del despacho por **vacaciones de la titular**, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el licenciado **** * Secretario de Juzgado que autoriza la actuación y da fe, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Amparo, la declara abierta sin asistencia de las partes.

Acto continuo, se relacionan las constancias de autos y se hace constar que las partes no hicieron manifestación alguna respecto a la publicación de datos personales; la Secretaria encargada del despacho por **vacaciones de la titular, acuerda:** téngase por hecha la relación de constancias, para los efectos legales consiguientes; respecto a la publicación de datos personales acuérdese lo conducente en la etapa considerativa de la sentencia.

Abiertos en su orden los periodos de **pruebas y alegatos** se hace constar que las partes no ofrecieron prueba alguna; asimismo que ninguna de ellas formuló alegatos; la Secretaria encargada del despacho por **vacaciones de la titular, acuerda:** no habiendo más pruebas que desahogar, ni alegatos que reproducir, se cierran ambos periodos y se procede a dictar la siguiente resolución:



Vistos para resolver los autos del juicio de amparo

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Presentación de la demanda de amparo.

Mediante escrito presentado el trece de diciembre de dos mil diecinueve (fojas 1 a 8), en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito con residencia en esta población y remitida a este Juzgado Octavo Distrito en el Estado de Oaxaca el catorce siguiente, por razón de turno, **** ***** ****

***** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos de los Jueces de Control de los Circuitos Judiciales de **1.** Huajuapán de León, Oaxaca, **2.** Nochixtlán, Oaxaca, **3.** Valles Centrales sede Tanivet, **4.** Fiscal General del Estado de Oaxaca y **5.** Coordinador General de la Agencia Estatal de Investigaciones, que hizo consistir en la orden de aprehensión, detención, presentación y citación libradas en su contra, así como su ejecución y que estimó vulneran sus derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Admisión a trámite de la demanda.

En proveído de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve (fojas 9 a 11), se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó informe justificado a las autoridades señaladas como responsables, se dio a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este Juzgado la intervención que legalmente le compete; y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Por lo que seguido que fue el trámite del juicio, la audiencia constitucional se celebró en sus fases de pruebas y alegatos, al



tenor del acta que antecede.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia legal.

Este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, es legalmente competente para conocer y resolver este juicio de amparo, de conformidad con lo previsto por los artículos 103, fracción I, y 107, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2 y 107, fracción I, de la Ley de Amparo; 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Acuerdo General **3/2013**, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y de los Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito y el diverso Acuerdo General **45/2016** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio de este Juzgado y otros órganos jurisdiccionales residentes en el Estado de Oaxaca, publicado en el citado Diario, el siete de octubre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Inexistencia de los actos reclamados.

Ahora, al rendir su informe justificado los Jueces de Control de los Circuitos Judiciales de Nochixtlán, Oaxaca (foja 15), Huajuapán de León, Oaxaca (foja 17) y Valles Centrales, sede Tanivet (foja 27), Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (foja 29) y Servidor Público designado por acuerdo del Coordinador General de la Agencia Estatal de Investigaciones (foja 23) **negaron categóricamente los actos que se les reclamó**, sin que la parte quejosa ofreciera prueba alguna que desvirtuara dicha negativa.



Así, ante la **inexistencia** de los actos reclamados a la (s) autoridad (es) mencionada (s), **lo procedente es SOBRESEER en el juicio**, con fundamento en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo y con apoyo en la jurisprudencia doscientos ochenta y cuatro, consultable en la página doscientos treinta y seis, del Tomo VI, materia común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, mil novecientos diecisiete, dos mil, bajo el rubro y texto siguientes:

"INFORME JUSTIFICADO. NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES. *Si las responsables niegan los actos que se les atribuyen, y los quejosos no desvirtúan esta negativa, procede el sobreseimiento, en los términos de la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo".*

TERCERO. Transparencia.

Dado que las partes no hicieron manifestación alguna respecto del derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, una vez que cause ejecutoria la sentencia, ésta y las resoluciones intermedias estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, suprimiéndose todo dato confidencial o reservado, de conformidad con los artículos 68, 71, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis.

CUARTO. Captura del fallo en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Captúrese la resolución en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, con apoyo en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el quince de enero de dos mil quince, en vigor a partir del día siguiente y agréguese a los autos la constancia respectiva.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** en el juicio de amparo promovido por **** ***** **** ***** en términos del **considerando segundo** de esta resolución.

SEGUNDO. En su oportunidad, dese cumplimiento a los dos últimos considerandos de esta determinación, en los términos ahí precisados.

Notifíquese y regístrese.

Así lo resolvió y firma la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, licenciada **D. Guadalupe Reyes García**, encargada del despacho por **vacaciones de la titular**, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con las facultades derivadas de la interpretación que de ese artículo realizó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia publicada en la página 716 del Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es del tenor siguiente: "SECRETARIOS DE JUZGADO DE DISTRITO. LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA SUSTITUIR AL JUEZ DURANTE SU PERIODO VACACIONAL, IMPLICA LA FACULTAD DE DICTAR EL FALLO DEFINITIVO TANTO EN JUICIOS DE AMPARO COMO EN PROCEDIMIENTOS DE DIVERSA MATERIA.", autorizada por acuerdo de la Comisión de

Receso del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, y comunicado mediante oficio **CR./CJD./009/7210/2019** de la misma fecha, signado por el Secretario de la Comisión citada; ante el licenciado **** * Secretario de Juzgado, con quien actúa en forma legal, dándose por concluida la audiencia y levantándose para constancia esta acta que se firma y autoriza.

Doy fe

Ayrs

El (la) licenciado (a) **** * , Secretario (a) de Juzgado adscrito(a) al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, hace constar que la (s) promoción (nes) de cuenta y la sentencia que antecede, **se incorporaron** al expediente electrónico del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, párrafo octavo, de la Ley de Amparo en vigor; asimismo, que se giraron los oficios 34270, 34271, 34272, 34273 y 34274, a las autoridades correspondientes. Conste

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a las nueve horas del _____, el (la) Actuario (a) adscrito (a) al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 29 y 31 de la Ley de Amparo vigente, **notifico a las partes** la sentencia que antecede, excepto a las que se encuentren ordenadas en forma personal o por oficio, por medio de lista de acuerdos que se fija en lugar visible y de fácil acceso de este órgano jurisdiccional, así como en el portal de Internet del Poder Judicial de la Federación. Doy fe.

**EL (LA) ACTUARIO (A) DE JUZGADO ADSCRITO (A) AL
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata”

OFICIO 34270 IV B	JUEZ DE CONTROL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
OFICIO 34271 IV B	JUEZ DE CONTROL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NOCHIXTLÁN, OAXACA
OFICIO 34272 IV B	JUEZ DE CONTROL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLES CENTRALES SEDE TANIVET
OFICIO 34273 IV B	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIO 34274 IV B	COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES (AUTORIDADES RESPONSABLES)

SENTENCIA

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO ANOTADO AL RUBRO SE DICTÓ LA SIGUIENTE SENTENCIA:

LIC. D. G. REYES G. SECRETARIA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA- LIC. ** ***** ** SECRETARIO DE JUZGADO. DOS FIRMAS.”

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., 31 DE DICIEMBRE DE 2019

A t e n t a m e n t e
Por acuerdo de la Secretaria encargada del despacho del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

**** **

Secretario (a) de Juzgado

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, el licenciado José Alberto Morelos Gómez, Secretario de Juzgado, con adscripción en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.

PJF - Versión Pública